

PROPUESTA REFORMAS ESTATUTOS COOPCOATS 2022

ACTUAL NORMA	NUEVA MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5º ACTIVIDADES</p> <p>Para el logro de los objetivos generales, la cooperativa será de carácter especializada en la modalidad de Aporte y Crédito, como tal está autorizada para adelantar únicamente las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El servicio de crédito se prestará en forma exclusiva a los asociados hábiles, a través de sección especializada el Consejo de administración expedirá el reglamento respectivo, teniendo en cuenta todas las normas legales. b. Celebrar contratos de apertura de crédito. c. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley Cooperativa pueden desarrollar directamente o mediante convenios con otras entidades. d. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. e. Servicios de Educación y capacitación. f. Servicios y programas de solidaridad para el asociado, su grupo familiar y la comunidad g. Las que autorice el gobierno nacional. <p>PARÁGRAFO: El Consejo de Administración aprobará la reglamentación de su creación y funcionamiento de actividades, así como sus posteriores modificaciones que fueren necesarias y enviará copia de las mismas a la Superintendencia de la Economía Solidaria para efectos de su conocimiento, dentro de un término máximo de treinta (30) días siguientes a la respectiva aprobación.</p>	<p>Artículo 5º ACTIVIDADES</p> <p>Para el logro de los objetivos generales, la cooperativa será de carácter especializada en la modalidad de Aporte y Crédito, como tal está autorizada para adelantar únicamente las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El servicio de crédito se prestará en forma exclusiva a los asociados hábiles, a través de sección especializada el Consejo de administración expedirá el reglamento respectivo, teniendo en cuenta todas las normas legales. b. Celebrar contratos de apertura de crédito y la realización de operaciones de libranza y el origen lícito de sus recursos. c. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley Cooperativa pueden desarrollar directamente o mediante convenios con otras entidades. d. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. e. Servicios de Educación y capacitación. f. Servicios y programas de solidaridad para el asociado, su grupo familiar y la comunidad g. Las que autorice el gobierno nacional. <p>PARÁGRAFO: El Consejo de Administración aprobará la reglamentación de su creación y funcionamiento de actividades, así como sus posteriores modificaciones que fueren necesarias y enviará copia de las mismas a la Superintendencia de la Economía Solidaria para efectos de su conocimiento, dentro de un término máximo de treinta (30) días siguientes a la respectiva aprobación.</p>

PROPUESTA REFORMAS ESTATUTOS COOPCOATS 2022

ACTUAL NORMA	NUEVA MODIFICACIÓN
<p>Artículo 12º DEBERES DE LOS ASOCIADOS</p> <p>Son deberes generales de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Adquirir conocimientos sobre los Principios de la economía solidaria, del cooperativismo y del presente Estatuto o Acuerdo Cooperativo.2. Cumplir las obligaciones derivadas del presente Estatuto.3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control.4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma.5. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA.6. Cumplir oportunamente con las obligaciones sociales y económicas que adquiera con LA COOPERATIVA .7. Utilizar preferiblemente los servicios de LA COOPERATIVA.8. Suministrar los informes que LA COOPERATIVA le solicite para el buen desarrollo de sus relaciones con la cooperativa y actualizar cualquier cambio de domicilio, residencia, situación laboral, personal o familiar.	<p>Artículo 12º DEBERES DE LOS ASOCIADOS</p> <p>Son deberes generales de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aportar por más de 12 meses calendario de forma seguida e interrumpida, para acceder a los beneficios de la Cooperativa de Trabajadores de Coats Cadena.2. Adquirir conocimientos sobre los Principios de la economía solidaria, del cooperativismo y del presente Estatuto o Acuerdo Cooperativo.3. Cumplir las obligaciones derivadas del presente Estatuto.4. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control.5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma.6. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA.7. Cumplir oportunamente con las obligaciones sociales y económicas que adquiera con LA COOPERATIVA.8. Utilizar preferiblemente los servicios de LA COOPERATIVA.9. Suministrar los informes que LA COOPERATIVA le solicite para el buen desarrollo de sus relaciones con la cooperativa y actualizar cualquier cambio de domicilio, residencia, situación laboral, personal o familiar.

PROPUESTA REFORMAS ESTATUTOS COOPCOATS 2022

ACTUAL NORMA	NUEVA MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16º REINGRESO</p> <p>El asociado que se haya retirado voluntariamente o haya terminado su contrato laboral, por motivos de: terminación de contrato de trabajo, terminación unilateral del contrato de trabajo, pre-pensión, pensión, podrá solicitar nuevamente su ingreso a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA PASADOS 60 DIAS y Acreditando cumplir los requisitos exigidos para la admisión.</p> <p>Parágrafo 1. Como garantía de pago de las deudas contraídas con la entidad por parte del asociado por motivos de retiro, pensión, pre-pensión o despido de la empresa en la cual labora, la correspondiente paz y salvo solo se entregará cuando la cuenta del deudor este sin saldos pendientes con la Cooperativa.</p> <p>Parágrafo 2. Cuando un asociado se pensione u obtenga una pre-pensión con la empresa en la cual labora, se harán efectivos los respectivos descuentos de las deudas contraídas con la entidad.</p> <p>Parágrafo 3. Con respecto a la continuidad en la entidad, será potestad del Consejo de Administración aprobar o improbar la solicitud de continuidad inmediata si la persona así lo expresa.</p> <p>Parágrafo 4. No podrán reingresar a coopcoats asociados que hayan sido expulsados o cuya cartera haya sido castigada.</p>	<p>Artículo 16º REINGRESO</p> <p>El asociado que se haya retirado voluntariamente o haya terminado su contrato laboral, por motivos de: terminación de contrato de trabajo, terminación unilateral del contrato de trabajo, pre-pensión, pensión, podrá solicitar nuevamente su ingreso a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA PASADOS 60 DIAS y Acreditando cumplir los requisitos exigidos para la admisión.</p> <p>Parágrafo 1. Se entenderá por asociado nuevo la persona que voluntariamente se retire de la cooperativa y solicite su reingreso.</p> <p>Parágrafo 2. Como garantía de pago de las deudas contraídas con la entidad por parte del asociado por motivos de retiro, pensión, pre-pensión o despido de la empresa en la cual labora, la correspondiente paz y salvo solo se entregará cuando la cuenta del deudor este sin saldos pendientes con la Cooperativa.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando un asociado se pensione u obtenga una pre-pensión con la empresa en la cual labora, se harán efectivos los respectivos descuentos de las deudas contraídas con la entidad.</p> <p>Parágrafo 4. Con respecto a la continuidad en la entidad, será potestad del Consejo de Administración aprobar o improbar la solicitud de continuidad inmediata si la persona así lo expresa.</p> <p>Parágrafo 5. No podrán reingresar a coopcoats asociados que hayan sido expulsados o cuya cartera haya sido castigada.</p>
<p>Artículo 17º MUERTE DEL ASOCIADO</p> <p>Se quitó este párrafo.</p>	<p>Artículo 17º MUERTE DEL ASOCIADO</p> <p>(Eliminar artículo 17)</p>

PROPUESTA REFORMAS ESTATUTOS COOPCOATS 2022	
ACTUAL NORMA	NUEVA MODIFICACIÓN
<p>Artículo 53º CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, quienes desempeñarán sus cargos ad-honorem, pudiendo ser reelegidos ó removidos libremente, como regla general la integración de este ente deberá estar conformada como mínimo por un 80% de trabajadores y/o ex trabajadores de Coats Cadena.</p>	<p>Artículo 53º CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos ó removidos libremente, como regla general la integración de este ente deberá estar conformada como mínimo por un 80% de trabajadores y/o ex trabajadores de Coats Cadena.</p>

PROPUESTA REFORMAS ESTATUTOS COOPCOATS 2022	
ACTUAL NORMA	NUEVA MODIFICACIÓN
<p>Artículo 55º REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Tener antigüedad como asociado de UN AÑO Y MEDIO. 3. No haber sido sancionado como asociado en el transcurso de los tres (3) años anteriores a la nominación, con suspensión total de sus derechos sociales. 4. Acreditar haber recibido educación cooperativa o solidaria y tener conocimientos en materias específicas de administración y control en empresas solidarias. 5. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Ley o el presente Estatuto. 6. No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva y/o privativa de la libertad, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes al momento de la elección. 7. Estar residenciado en Pereira o en su área metropolitana del departamento de 	<p>Artículo 55º REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Tener antigüedad como asociado de UN AÑO Y MEDIO. 3. No haber sido sancionado como asociado en el transcurso de los tres (3) años anteriores a la nominación, con suspensión total de sus derechos sociales. 4. Acreditar o haber recibido educación cooperativa, solidaria, SIAR (Sistema Integral de Administración del riesgo) y en materias específicas de administración y control en empresas solidarias. 5. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Ley o el presente Estatuto. 6. No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva y/o privativa de la libertad, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes al momento de la elección.

<p>Risaralda.</p> <p>8. Haber asistido como mínimo a UNA (1) ASAMBLEA GENERAL.</p> <p>9. No haber renunciado voluntariamente a su calidad de consejero en administraciones anteriores.</p> <p>PARAGRAFO 1. Se exceptúan de esta condición, los asociados que por motivos laborales hayan sido trasladados a otra ciudad o que por motivos de salud tuvieron que renunciar a su calidad de consejero.</p> <p>10. Tampoco podrán aspirar al consejo, los asociados o aquellos que, siendo consejeros en administraciones anteriores, tuvieron indicios o conocimiento de la comisión de un presunto delito por parte de otro consejero o de un asociado, en contra de los intereses de la cooperativa o de un asociado y no lo manifestaron oportunamente.</p> <p>PARAGRAFO 2: De acuerdo con la gravedad del presunto delito, el consejo de administración determinará el tiempo en que el asociado no podrá aspirar a ocupar ningún cargo directivo El asociado que al momento de la inscripción haya incumplido con sus deberes y/o obligaciones contraídas con la entidad.</p>	<p>7. Estar residenciado en Pereira o en su área metropolitana del departamento de Risaralda.</p> <p>8. Haber asistido como mínimo a UNA (1) ASAMBLEA GENERAL.</p> <p>9. No haber renunciado voluntariamente a su calidad de consejero en administraciones anteriores.</p> <p>PARAGRAFO 1. Se exceptúan de esta condición, los asociados que por motivos laborales hayan sido trasladados a otra ciudad o que por motivos de salud tuvieron que renunciar a su calidad de consejero.</p> <p>10. Tampoco podrán aspirar al consejo, los asociados o aquellos que, siendo consejeros en administraciones anteriores, tuvieron indicios o conocimiento de la comisión de un presunto delito por parte de otro consejero o de un asociado, en contra de los intereses de la cooperativa o de un asociado y no lo manifestaron oportunamente.</p> <p>PARAGRAFO 2: De acuerdo con la gravedad del presunto delito, el consejo de administración determinará el tiempo en que el asociado no podrá aspirar a ocupar ningún cargo directivo El asociado que al momento de la inscripción haya incumplido con sus deberes y/o obligaciones contraídas con la entidad.</p>
--	--